



RESOLUCIÓN 59/2025

Caá Catí, 02 de Julio de 2025

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Belén Ramírez, Gerente (Int.) de la Sucursal General Paz del Banco de la Nación Argentina, con fecha 01 de julio de 2025, EXPT. N° 0961/25 en la que se informa sobre el inicio de una obra de reparación en el edificio de dicha entidad bancaria sito en la intersección de calles G. Niella y Sarmiento de esta localidad, y

La Ordenanza N° 21/18 del Honorable Concejo Deliberante

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada obra, que incluye tareas de reparación, impermeabilización y mantenimiento general de las cubiertas del edificio y de la vivienda funcional anexa, se encuentra enmarcada dentro de las acciones de conservación edilicia;

Que los trabajos estarán a cargo de la empresa contratista ELSEG S.R.L., cumpliendo con las normativas de seguridad y protocolos correspondientes;

Que, se informó que el plazo para la ejecución de la obra es de noventa (90) días.

Que, La Ordenanza N° 21/18 del Honorable Concejo Deliberante regula el acopio de materiales en vía pública y predios privados, prohibiendo que se ocupen veredas o calles sin autorización.

Que, la Municipalidad de Caá Catí, habiendo intervenido el Área de Inspección, no formula objeción al respecto y considera oportuno autorizar el inicio de los trabajos, conforme al plazo previsto y a las condiciones técnicas indicadas;



MUNICIPALIDAD DE
CAÁ CATÍ
Estamos con vos

Blanco Vega 463 - C.P. 3400 - Caá Catí - Corrientes
Tel: 3781 40 60 00
Municipalidad de Caá Catí - @caacatigob



POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAÁ CATÍ

RESUELVE:

ART. 1º.- AUTORIZAR al Banco de la Nación Argentina, Sucursal General Paz (Caá Catí), a realizar la obra de reparación, impermeabilización y mantenimiento de cubiertas del edificio ubicado en calles G. Niella y Sarmiento, la cual incluye intervenciones en la vivienda funcional anexa.

ART. 2º.- ESTABLECER que los trabajos a realizarse por la empresa contratista ELSEG S.R.L., deberán cumplir en todo momento las normas de seguridad, higiene y preservación del espacio público, así como los protocolos establecidos para este tipo de obras.

ART. 3º.- AUTORIZAR, de manera excepcional y transitoria, la ocupación de la servidumbre frontal (vereda) durante el plazo de ejecución de la obra, exclusivamente para el acopio de materiales destinados a la misma, conforme a lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N.º 21/18. La empresa contratista deberá garantizar la correcta señalización del área, mantener un paso peatonal libre de obstáculos y retirar los materiales en el menor plazo posible, evitando perjuicios a la circulación y la seguridad de los transeúntes.

ART. 4º.- DE FORMA.